Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT


# LA GACETA

## DIARIO OFICIAL DE LA REPUBLICA DE HONDURAS

Director y Administrador: LIC. RODOLFO HERIBERTO GOMEZ

AÑO XCV || TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, MIERCOLES 29 DE JULIO DE 1970 || NUM. 20.136


# PODER EJECUTIVO

## Gobernación y Justicia

Continúa el Acuerdo Nº 2368

CONTENIDO


GOBERNACION Y JUSTICIA

ACUERDO NO 2368. – Diciembre DE 1969.

AVISOS


| Función | Programa | Sub-Programa | Cod. | No. | DESCRIPCION |
|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | MAQUINARIA Y EQUIPO ..... |
| | | | 41 | 8 | Equipo de Oficina nuevo, Adic. y Rep. extraordinarias |
| | | | 46 | 9 | Equipo de transporte, Adic. y Rep. extraordinarias |
| | | | | | T R A N S F E R E N C I A S ..... |
| | | | 75 | | Contribución al Seguro Social: |
| | | | 750 | 10 | Contribución Patronal al Seguro Social ..... |
| | | | | | ASIGNACIONES GLOBALES ..... |
| | | | 99 | 11 | Imprevistos ..... |
| | | | | | SUB-TOTAL PROGRAMA 1-02 ..... |
| | | | | | *MANEJO Y CUSTODIA DE LOS FONDOS DEL D. C. UNIDAD EJECUTORA: TEORIA DEL DISTRITO CENTRAL.* |
| | | | | | SERVICIOS PERSONALES ..... |
| | | | 111 | 1 | Sueldos y Salarios Permanentes ..... |
| | | | | | SERVICIOS NO PERSONALES ..... |
| | | | 21 | 2 | Servicios Públicos ..... |
| | | | 26 | 3 | Servicios Financieros: Convenio 50% ..... |
| | | | | 4 | Servicios Financieros: Dv. Imp. Distritales ..... |
| | | | | 5 | Servicios Financieros: Letras Pavimentación ..... |
| | | | | 6 | Servicios Financieros: Compra de Especies ..... |
| | | | | 7 | Servicios Financieros: Nómina Colectores ..... |
| | | | | 8 | Servicios Financieros: Varios ..... |
| | | | 27 | 9 | Servicios Contrat. para Mant. y Rep. Ord. de equipos |
| | | | | | MATERIALES Y SUMINISTROS ..... |
| | | | 34 | 10 | Productos de papel, cartón e impresos ..... |
| | | | 36 | 11 | Productos Químicos y Conexos ..... |
| | | | 39 | 12 | Productos y Art. de Utiliz. Espec. y Produc. varios |
| | | | | | MAQUINARIA Y EQUIPO ..... |
| | | | 41 | 13 | Equipo de Oficina nuevo, Adic. y Rep. extrarodinarias |
| | | | | | T R A N S F E R E N C I A S ..... |
| | | | 75 | | CONTRIBUCIONES AL SEGURO SOCIAL |
| | | | 750 | 14 | Contribución Patronal al Seguro Social ..... |
| | | | | | ASIGNACIONES GLOBALES ..... |
| | | | 99 | 15 | Imprevistos ..... |
| | | | | | SUB-TOTAL PROGRAMA 1-03 ..... |

Pasa a la página Nº 11

UDI-DEGT-UNAH

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT



# AVISOS

## REMATES

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil, de este departamento, al público en general, hace saber: que en la audiencia del día sábado veintidós de agosto de mil novecientos setenta, a las nueve de la mañana, se procederá al remate en pública subasta de los siguientes inmuebles: "a) Lote de terreno marcado con el número once de la lotificación conocida con el nombre de "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, y aprobada por el Concejo del Distrito Central, en acuerdo del quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno. Dicho lote de terreno tiene una extensión superficial de mil seiscientas diecinueve varas cuadradas y nueve centésimas de vara cuadrada, y mide y limita: al Norte, cuarenta y seis metros noventa centímetros, con lote número diez; al Sur, cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros, con lote número doce; al Este, veintiséis metros treinta y seis centímetros, calle de por medio, con lote número tres; y, al Oeste, veintitres metros veintiséis centímetros, cerca medianera de por medio, con propiedad de Roque J. Rivera; b) Lote de terreno marcado con el número trece de la lotificación denominada "Reparto Patti", situada en la aldea de El Hatillo, de esta jurisdicción, que fue aprobada por el Concejo del Distrito Central, el quince de julio de mil novecientos cincuenta y uno; dicho lote tiene una extensión superficial de mil quinientas veintidós varas cuadradas y cinco centésimas de vara cuadrada, mide y limita: al Norte, cuarenta y un metros setenta y nueve centímetros, con lote número doce; al Sur, treinta y cinco metros ochenta y cinco centímetros, con lote número catorce; al Este, veintiséis metros setenta y dos centímetros, con lote número cinco, calle de por medio; y, al Oeste, veintiocho metros, cuarenta centímetros, cerca medianera, con propiedad de Roque J. Rivera; y, c) Un lote de terreno marcado con el número doce, de la lotificación conocida con el nombre de "Reparto Patti", situada en la aldea el El Hatillo, de esta jurisdicción, que fue aprobada por el Concejo del Distrito Central, el quince de junio de mil novecientos cincuenta y uno; dicho lote tiene una extensión superficial de mil cuatrocientas ochenta y nueve varas cuadradas y diecinueve centésimas de vara cuadrada, con los límites y dimensiones siguientes: al Norte, lote número once, cuarenta y cuatro metros veintiocho centímetros; al Sur, lote número trece, cuarenta y un metros, setenta y nueve centímetros; al Este, lote número cuatro, calle de por medio, veinticuatro metros noventa centímetros; y, al Oeste, propiedad de Roque J. Rivera". Dichos inmuebles se encuentran inscritos a favor del señor Luis Marichal Streber, bajo números 67, folios 72 al 74 del tomo 126; número 85, folios 93 y 94 del tomo 126, y número 427, folios 473 al 474 del tomo 123, del Registro de la Propiedad, de este departamento, respectivamente; habiendo sido valorados en la cantidad de veinticinco mil lempiras. Con el producto de este remate se hará efectiva cantidad de lempiras, que su propietario es en adeudarle a los herederos del señor Ricardo Reyes Noyola; haciéndose advertencia que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo, lo que se hace del conocimiento público para los fines legales.—Tegucigalpa, D. C., 23 de julio de 1970.

J. Benjamín Cruz,
*Secretario.*

Del 29 J. al 20 A. 70.

---

El infrascrito, Secretario del Juzgado Segundo de Letras de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en audiencia pública que se celebrará en el local que ocupa este Despacho, el día martes veinticinco de agosto del corriente año, a las nueve y media de la mañana, se rematará en pública subasta el siguiente inmueble: "Una casa construida de piedra, ladrillo y cemento, cubierta de zinc, repellada, pintada con pintura de aceite, enladrillada con la-

## BANCO CENTRAL DE HONDURAS

Tegucigalpa, D. C., Honduras, C. A.

6 DE ABRIL DE 1970

### COTIZACION OFICIAL DE MONEDAS EXTRANJERAS PARA EL TERRITORIO DE LA REPUBLICA

| | BILLETES | | GIROS | | MONEDA METALICA | |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | Compra | Venta | Compra | Venta | Compra | Venta |
| Dólar | L 2.00 | L 2.02 | L 2.00 | L 2.02 | L 1.98 | L 2.02 |
| Colón Salv. | 0.7920 | 0.80 | 0.80 | ..... | 0.7920 | 0.80 |
| Quetzal | 1.98 | 2.00 | 2.00 | ..... | 1.98 | 2.00 |
| Colón C. R. | 0.298868 | 0.301887 | 0.301887 | ..... | 0.298868 | 0.301887 |
| Córdobas | 0.282857 | 0.285714 | 0.285714 | ..... | 0.282857 | 0.285714 |
| Peso Mexicano | 0.156527 | 0.1609 | 0.160128 | 0.1614 | ..... | ..... |

Onza Troy de Oro Fino L. 70.00 Onza Troy igual a: 31.103 gramos

### COTIZACION NO OFICIAL DE OTRAS MONEDAS EN EL MERCADO DE NEW YORK

| | DOLARES | LEMPIRAS |
|---|---|---|
| Libra Esterlina | $ 2.4065 | L 4.8130 |
| Franco Francés | 0.1805 | 0.3610 |
| Franco Belga | 0.02015 | 0.00430 |
| Franco Suizo | 0.2322 | 0.4644 |
| Marco Alemán | 0.2720 | 0.5438 |
| Florín Holandés | 0.2755 | 0.5510 |
| Lira | 0.001588 | 0.003188 |
| Dólar Canadiense | 0.9325 | 1.8650 |
| Peseta | 0.0144 | 0.0288 |

NOTAS:

1.—Los giros en Dólares librados a cargo de Bancos Centroamericanos serán acreditados al tipo de cambio de CCR. 6.625 por Dólar.
2.—Las cotizaciones no oficiales son tomadas del informe semanal del First National City Bank of New York.
3.—Para evitar especulaciones fronterizas, el Directorio del Banco Central de Honduras autorizó la venta a la par de las monedas centroamericanas.
4.—El Banco Central de Honduras comprará la Plata producida en el país al precio de New York, menos los gastos que ocasione su manejo.

BANCO CENTRAL DE HONDURAS

ALEJANDRO ARMIJO PINEDA,
Jefe del Depto. de Cambios.

UDI-DEGT-UNAH

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT



**A Quien Interese:**

**Los cheques qu e se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.**

---

drillo de cemento, cielos de concreto, consta de dos plantas, la planta baja tiene siete piezas, contiene cielos machiembrados, en las que van incluídas dos cocinas, tres servicios sanitarios y sus instalaciones de agua y luz eléctrica; todo construído en un solar que tiene dieciséis varas de norte a sur, por doce varas dos pies, cinco pulgadas de este a oeste, situado en el barrio "El Socorro", de la ciudad de Comayagüela y que tiene los límites siguientes: al Norte, con casa de Julio C. Carías; al Sur, con propiedad de la Sra. Ana Luisa de Solórzano; al Este, con solar sucesión de Manuel Reyes G., calle o puente de por medio; y, al Oeste, con casa y solar de Francisco Valladares". Este inmueble está inscrito a favor del Sr. José Salvador Cantizano G., bajo el Nº 25, folios 78 y 79, del Tomo 232, del Registro de la Propiedad Inmueble de este Departamento. El inmueble anteriormente descrito se rematará, para con su producto hacer efectiva la cantidad de Trece Mil Cuatrocientos Cuarenta Lempiras, más los intereses y costas que el Sr. José Salvador Cantizano G., es en deberle al Sr. Emilio Arturo Suazo. Se advierte que por tra- de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran las dos terceras partes del avalúo respectivo, el cual asciende a la suma de Treinta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1970.

**Guadalupe Martínez,**
Secretario.

Del 28 J., al 19 A. 70.

---

El infrascrito, Secretario del Juzgado 1º de Letras de lo Civil del departamento de Francisco Morazán, al público hace saber: que en la audiencia del día miércoles diecinueve de agosto del año en curso, a las nueve de la mañana, y en el local de este Despacho, se rematará en pública subasta el inmueble siguiente: "Una casa de habitación, construcción de adobes, cubierta con tejas, pisos de ladrillo de cemento, de nueve varas de ancho por treinta varas de largo, más o menos, con corredores a los lados norte y sur, más otras mejoras; casa que es conocida con el nombre de "Quinta Viera", y fue residencia de la familia Agurcia; todo en un solar situado en el lugar denominado Viera, al norte de esta ciudad, con un área de nueve mil novecientas sesenta y cinco varas cuadradas con tres centésimas de vara cuadrada, cuyo perímetro se describe así: partiendo de un punto vértice situado en el extremo sureste del lote que se describe, con rumbo norte nueve grados treinta minutos oeste, cuarenta y cuatro metros con ochenta y tres centímetros; de aquí con rumbo norte ochenta y cuatro grados cero cinco minutos este, treinta y dos metros quince centímetros; de aquí, con sur cinco grados cincuenta y cinco minutos este, cuarenta metros; de aquí, con norte ochenta y nueve grados treinta y cinco minutos este, sesenta y cuatro metros veinte centímetros; de aquí, con sur cinco grados veinticinco minutos este, setenta y tres metros quince centímetros; y de aquí, hasta el punto de partida, con sur ochenta y cinco grados cincuenta y dos minutos oeste, ciento un metros ochenta centímetros, cerrándose así el perímetro de la fracción de terreno que se describe, con los siguientes límites especiales: al Norte, con casa y solar de don Roberto Agurcia Ugarte; al Sur, con propiedad de Manuel David Agurcia Ugarte; al Este, con parte del terreno del cual se desmembró la fracción que se describe, de doña Regina Beatriz Mercadal de Agurcia; y, al Oeste, con propiedades de los herederos de don Miguel Brooks y propiedad de los señores Ignacio y Juan Agurcia Ewing". El inmueble descrito se encuentra inscrito con el Nº 181, a los folios del 423 al 425, del Tomo 221, del Registro de la Propiedad del departamento de Francisco Morazán y se rematará para con su producto, pagar a doña Enriqueta Girón de Lázarus, cantidad de dinero que reclama a la propietaria del inmueble, doña Regina Beatriz Mercadal de Agurcia. Se advierte que por tratarse de primera licitación, no se admitirán posturas que no cubran, por lo menos, las dos terceras partes de su avalúo dado por las partes; avalúo que es de Sesenta Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., julio 20 de 1970.

**J. Benjamín Cruz,**
Secretario.

Del 25 J. al 17 A. 70.

---

El infrascrito, Oficial Mayor del Ministerio de Recursos Naturales, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: Que en audiencia que se celebrará en el salón de sesiones de este Ministerio, el día seis de agosto del año en curso, a las diez de la mañana, se rematarán en pública subasta, las zonas mineras siguientes: "Bonita Nº 1", ubicada en jurisdicción de Catacamas, departamento de Olancho, que mide 201 hectáreas, 38 áreas y cinco centiáreas de extensión superficial, la que produce oro y otros minerales, y cuyos límites son: que se describe como una faja angosta de tierra, que comienza en un punto del río Patuca, una milla arriba de su confluencia con el río Cuyamel, y que se extiende esencialmente en dirección norte y este por 52.042.8 pies río Patuca abajo. La anchura de tal faja es de 419.75 pies, midiendo 209.8 pies a cada lado del centro del río. Esta faja de tierra colinda al noroeste y sureste, con el lecho rocoso del desfiladero del río. El remate de esta zona minera se verificará por la cantidad de (L 1.212.00) un mil doscientos doce lempiras, cantidad ésta que cubre el valor total de seis anualidades, a razón de (L 202.00) doscientos dos lempiras cada una. "Bonita Nº 2", ubicada en jurisdicción de Catacamas, departamento de Olancho, que mide 117 hectáreas, 13 áreas y 95 centiáreas de extensión superficial, la que produce oro y otros minerales, y cuyos límites son: que se describe como una faja angosta de tierra que comienza al final noreste de la zona Bonita Nº 1, y que se extiende río Patuca abajo, por 52.048.8 pies. La anchura de tal faja es de 419.75 pies, midiendo 209.8 pies, a cada lado del centro del río. Esta faja de tierra colinda al noroeste y al sureste con el lecho rocoso del desfiladero del río, y por el noroeste, con la zona

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT



Bonita Nº 3, y al Suroeste, por la zona Bonita Nº 1. El remate de esta zona minera se verificará por la cantidad de (L 708.00) setecientos ocho lempiras, cantidad ésta que cubre el valor total de seis anualidades, a razón de (L 118.00) ciento dieciocho lempiras cada una. "Bonita Nº 3", ubicada en jurisdicción de Catacamas, departamento de Olancho, que mide 130 hectáreas, 54 áreas y 86 centiáreas de extensión superficial. la que produce oro y otros minerales, y cuyos límites son: que se describe como una faja angosta de tierra, que comienza río abajo de la zona Bonita Nº 2, por 52. 048.8 pies, río Patuca abajo, pasando un punto en el río Patuca que se conoce como Tiburón. La anchura de tal faja es de 419.75 pies, midiendo 209.8 pies a cada lado del centro del río. Esta faja colinda al Noroeste y al Sureste, con el lecho rocoso del desfiladero del río, y por el Noreste, por la zona Bonita Nº 4, y por Suroeste, por la zona Bonita Nº 2. El remate de esta zona minera se verificará por la cantidad de (L 786.00) setecientos ochenta y seis lempiras, cantidad ésta que cubre el valor total de seis anualidades, a razón de (L 131.00) ciento treinta y un lempiras cada una. "Bonita Nº 4", ubicada en jurisdicción de Catacamas, departamento de Olancho, que mide 204 hectáreas, 46 áreas y 85 centiáreas de extensión superficial, la que produce oro y otros metales, y cuyos límites son: que se describe como una faja angosta que comienza río Patuca abajo, al final de zona Bonita Nº 3. por 52.042.8 pies, pasando un punto en el río, conocido como Valencia, hasta otro punto río abajo, aproximadamente una milla abajo de Valencia, la anchura de tal faja es de 419.75 pies, midiendo 209.8 pies a cada lado del centro del río. Tal faja de tierra colinda, por el Suroeste, con la zona Bonita Nº 3. El remate de esta zona minera, se verificará por la cantidad de ( L 1.230.00) un mil doscientos treinta lempiras, cantidad ésta que cubre el valor total de seis anualidades, a razón de ( L 205.00) doscientos cinco lempiras cada una. Todas se rematarán para pagar cantidad de ( L 3.936.00) tres mil novecientos treinta y seis lempiras, que la compañía "Exploraciones Mineras", adeuda al Estado, en concepto de canon. Se advierte que no se admitirán postores que no cubran el valor total de lo adeudado, en cada una de ellas".—Tegucigalpa, D. C., 28 de julio de 1970.

**Luis Alonso Pineda B.,**
Oficial Mayor del Minist. de Recursos Naturales.

Del 29 J. al 3 A. 70.

---

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que en la audiencia señalada para el día lunes tres de agosto del año en curso, a las nueve y media y en el local que ocupa este Juzgado, se rematarán en pública subasta los derechos que el señor Juan Ramón Medina Velásquez, mayor de edad, casado, agricultor y vecino de Guaimaca, tiene sobre el inmueble que se describe así: terreno como de cien manzanas de extensión superficial, más o menos, sito en el lugar La Puerta, aldea de Patastera, municipio de Guaimaca, Francisco Morazán: Comienza en el lindero llamado Cajón del Tigre, que los divide de las tierras de San Cristóbal del Ingeniero Rafael Dávila; siguiendo hacia el Oeste, se llega a otro mojón de las mismas tierras de Dávila, denominada Montañuela de La Puerta; de este Mojón se toma hacia el Sur, hasta llegar al lugar llamado La Lagunita; de este punto por el filete de las mismas guarumas, continúa hacia el Norte, llega a un lugar llamado Puntal Clavado, de allí volviendo, llega al Cajón del Tigre. Tiene cultivadas una finca de café y plátanos, una casita de madera, cercado de alambre, madera y zanjo natural; lo demás cubierto de pastos para ganado. Está valorado por perito en la cantidad de Siete Mil Lempiras exactos, y su producto de la venta se utilizará para cubrir un crédito que el señor Medina Velásquez tiene pendiente con el señor Estanislao Mejía, que asciende a Doce Mil Lempiras, intereses legales y costas del juicio. Se advierte al público, que por tratarse de primera licitación, no se admitirán postores que no cubran las dos terceras partes del avalúo pericial. El interesado "a las nueve y media" Vale.—Tegucigalpa, D. C., 2 de julio de 1970.

**José Francisco Aceituno Pleitez,**
Secretario.

Del 7 al 29 J. 70.

---

## HERENCIAS

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de la Sección Judicial de la ciudad de Yuscarán, Departamento de El Paraíso, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que este Juzgado de Letras, en sentencia dictada el veintiuno del corriente mes, declaró heredera y le concedió la posesión efectiva de herencia, a la señora Rafaela Chacón v. de Varela, de los bienes que al fallecer dejara su difunto esposo don José Matías Varela, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Yuscarán, 22 de julio de 1970.

Enrique Vega M.
Secretario

29 J. 70.

---

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, con fecha nueve del mes en curso, el señor Efraín Tábora Urquía, fue declarado heredero testamentario de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles que a su defunción dejara su padre natural don Antonio Tábora Urquía, vecino que fue de esta población; y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, en su condición de único y universal heredero.—Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Santa Rosa de Copán, 18 de julio de 1970.

JUAN M. MALAVERT
Secretario

29 J. 70.

## Nota de la Administración

**Los originales que se envíen para publicarse en LA GACETA, deben estar escritos por un solo frente y, si posible fuere, máquina.**

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT



público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
*Registrador.*

30 J., 30 J. y 29 A. 70.

## PATENTE DE INVENCION

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Patente de Invención. — Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Monsanto Company, una sociedad anónima organizada y existente de acuerdo con las leyes del Estado de Delaware, cuyas oficinas generales están ubicadas en 800 North Lindbergh Boulevard, en la ciudad de St. Louis, Estado de Missouri, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparece a solicitar Patente de Invención por veinte (20) años para el invento denominado "COMPOSICIONES HERBICIDAS", del señor John Frank Olin, de 358 Sudbury Kane, Ballwin, Missouri, E.U.A., quién ha cedido todos sus derechos acciones y privilegios a mi representada, conforme al documento adjunto del 29 de abril de 1970, conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un simple procedimiento por lo que respetuosamente os pido admitir esta solicitud con los documentos adjuntos que se agregarán a sus antecedentes que le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invensión, a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones junto con la constancia de vuestra resolución.—Tegucigalpa, D. C. veintinueve de mayo de mil novecientos setenta. —(f) Jorge Fidel Durón, Carnet .. Nº 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
*Registrador.*

30 J., 30 J. y 29 A., 70.

## REGISTROS DE MARCAS

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía General Motors Corporation, una sociedad anónima organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en West Grand Boulevard and Cass Avenue, en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**GM**

según el clisé y conforme a los adjuntos certificados Nº 636.392, del 30 de octubre de 1956; 861.602, del 10 de diciembre de 1968; 314.823, del 10 de julio de 1934; 314.824, del 10 de julio de 1934; 314.825, del 10 de julio de 1934, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege locomotoras, automóviles, camiones de motor, tractores de camión, buses y partes para los mismos; forros para frenos, delanteros de frenos, embragues delanteros, fajas ventiladoras, empaquetaduras, cubiertas metálicas, anillos de pistón y manguera conectante de radiador; partes de repuesto y de reemplazo de vehículos de motor, a saber, tambores de frenos, zapatos para frenos, varillas para frenos, cams para frenos, amortiguadores para choques y sus partes, guardafangos, ejes frontales, cubre polvos de ruedas, resortes de carrocería, hojas de resortes, direcciones de timón, nudillos de dirección, pernos King, brazos de árboles de timón, tapaderas de ruedas; motores de combustión interna, partes de repuesto y reemplazo, a saber, ejes de levas, barras de conexión, cigüeñales, manubrios, mecanismos diferenciales de manejo y sus partes; distribuidores, ventiladores, poleas, volantes, pistones, émbolos, ejes de émbolos, palancas oscilantes, soportes de asientos, bombas y sus partes, válvulas, tacos de válvulas operatorias, resortes de válvulas, embragues y sus partes, a saber, cajas, platinas, planchas, centros, ejes, y yugos para operar embragues; cubos de rueda, palancas, palancas de mando, engranajes, mecanismos de transmisión y sus partes, mecanismos de distribución, cajas de transmisión, ejes de transmisión, válvulas y acoplamientos universales y sus partes, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet Nº 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1970.

*Adán López Pineda,*
Registrador.

29 J., 8 y 18 A. 70.

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Philip Morris Incorporated, una sociedad anónima organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Virginia, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la ciudad, condado y Estado de Nueva York, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

**MAVERICK**

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 22.188, del

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT



30 de enero de 1970. del Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño. color o diseño especial, ampara, distingue y protege cigarrillos y toda clase de productos del tabaco. marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, recipientes, receptáculos. cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet ..... N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1970.

*Adán López Pineda,*
Registrador.

29 J., 8 y 18 A. 70.

---

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía General Motors Corporation, una corporación organizada y existente, conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en West Grand Boulevard and Cass Avenue, en la ciudad de Detroit, Estado de Michigan, Estados Unidos de América, según el poder que obra en esa Secretaría de Estado, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## GENERAL MOTORS

según el clisé y conforme a los certificados adjuntos N° 806-B y 806-C, del 10 de octubre de 1961, del Registro de la Propiedad Industrial de Nicaragua, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara, distingue y protege motores de todas clases, fijos, o de locomoción, motores diesel, maquinaria de toda clase, sus partes, repuestos y accesorios; automóviles de toda clase, sus partes y accesorios, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a las cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1970.

*Adán López Pineda,*
Registrador.

29 J., 8 y 18 A. 70.

---

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha catorce de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la compañía Timex Corporation, una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Delaware, manufactureros y comerciantes, con oficinas en Middlebury, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

## V-CONIC

según el clisé y al adjunto certificado de registro N° 591.128, del 15 de junio de 1954, inscrito en la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial ampara, distingue y protege en general toda clase de relojes y movimientos para relojes, y en particular, joyería, instrumentos horológicos y cronométricos y sus partes y accesorios, relojes eléctricos y no eléctricos, cintas, bandas, pulseras, cadenas y brazaletes para relojes y cajas para relojes, de toda clase, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes relieves, estampados, estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., seis de julio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet N° 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 14 de julio de 1970.

*Adán López Pineda,*
*Registrador.*

29 J., 8 y 18 A. 70.

---

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha nueve de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y depósito de una marca de fábrica.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de doña María Ana Perego de Caldura, conocida artística y comercialmente como María Perego, de nacionalidad Italiana, domiciliada en Vía 6 M. Pucci, Milán, Italia, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito como marca de fábrica nacional hondureña, de la marca de fábrica denominada: "Topo Gigio",

TOPO GIGIO

según el clisé, ratoncito humanizado de grandes orejas redondas, que semejan paletas, representando con toda clase de vestimentas nombre y figura, que ampara, distingue y protege toda clase de juegos y juguetes; toda clase de discos fonográficos; toda clase de impresiones y publicaciones, tales como revistas, magazines, folletines, tiras cómicas, libros, cuentos, tarjetas postales, etc., toda clase de artículos de vestuario, incluyendo zapatos y calzado; toda clase de alimentos; toda clase de bebidas no alcohólicas, tales como refrescos,

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT



## A Quien Interese:

Los cheques qu e se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.

---

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras, del departamento de Copán, al público y para los efectos de ley, hace saber: que en sentencia dictada por este Juzgado, con fecha trece del mes en curso, la señora Francisca López viuda de Sanmartín, fue declarada heredera ab intestato de todos los bienes, derechos y acciones transmisibles, que a su defunción dejara su hijo legítimo, Manuel Sanmartín López, vecino que fue de esta población; y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho.—Artículo 1043 del Código de Procedimientos.—Santa Rosa de Copán, 18 de julio de 1970.

Juan M. Malavert
Secretario

29 J. 70.

---

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Tercero de lo Civil, del departamento de Francisco Morazán, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: Que este Juzgado, con fecha veinticinco de julio del año en curso, dictó sentencia declarando a María Trinidad Hernández Aceituno, Sixto Alberto Hernández Aceituno, María de la Cruz Hernández, Francisco Gabino Javier Hernández Aceituno, Angela Ramona Hernández Aceituno de Trejo, Josefa Margarita Hernández Aceituno de Rovelo y Teresita de Jesús Hernández Aceituno de Bertrand, herederos testamentarios de su difunto padre legítimo el señor Sixto Reyes Hernández, y les concede la posesión efectiva de la herencia.—Tegucigalpa, D. C., 25 de julio de 1970.

José Francisco Aceituno
Secretario

30 J. 70.

---

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, hago saber al público: que por sentencia dictada por este Juzgado de esta fecha; declaró a los individuos José Arturo Mejía Ramos, Rodolfo Mejía Ramos, Juana Piedad Mejía Ramos, José Ma. Mejía Ramos y José Antonio Mejía Ramos, residentes en la aldea de Lepaguare de este Distrito de Juticalpa, herederos testamentarios de su padre natural, José Antonio Mejía Leiva, fallecido en dicha aldea el 13 de mayo de este mismo año; y les concedió la posesión efectiva de dicha herencia, pero sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Los representa el Abogado Benigno R. Irías, del Colegio de Abogados. Se manda a publicar para los efectos de ley.—Juticalpa, 24 de junio de 1970.

Rafael Olivera Cálix,
Secretario.

29 J. 70.

---

TITULOS SUPLETORIOS

---

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras del departamento de Islas de la Bahía, al público en general, hace saber: que con fecha seis de abril de mil novecientos setenta, se ha presentado a este Juzgado el señor Austin Solomon B., mayor de edad, casado, marinero, hondureño, y vecino del Puerto Menor de Utila, solicitando Título Supletorio sobre un solar y casa, situada en el Barrio de Cola de Mico, en el municipio de Utila, de este departamento, cuya casa está construida de madera de pino, con techo de zinc galvanizado, y mide: veinte pies de largo por catorce pies de ancho, y el solar mide y limita: al Norte, cincuenta y una yardas, limitada con solar de Myers Perera; al Sur, con propiedad de William Waterhouse, y mide cuarenta y ocho yardas; al Este, doce yardas, y colinda con suampo; y, al Oeste, dieciocho yardas, y colinda con solar de Samuel Rinds; el inmueble descrito lo hubo por compra hecha de la señora Emma v. de Byrd, el cuatro de mayo de mil novecientos cincuenta y cinco, según consta el documento que acompaña; dicho inmueble lo ha poseído en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, por más de diez años, y se estima valorado, casa y solar en la suma de (L 2 500.00) dos mil quinientos lempiras, y no existe otros poseedores pro indivisos, y careciendo de título de dominio, viene solicitando Título Supletorio, para el objeto de tener título inscrito, y que la señora Emma v. de Byrd obtuvo dicho inmueble por herencia de su difunto esposo Livingston Byrd, y que para acreditar los extremos que la ley exige, ofrece el testimoio de los señores: Howard Bodden, carpintero; Tommy Coborn, agricultor, y Spurgeon Bush, carpintero; mayores de edad, casados, propietarios de bienes, y vecino del Puerto Menor de Utila.—Roatán, 22 de mayo de 1970.

P. P. Orellana V.,
*Secretario.*

30 M., 29 J. y 29 J. 70.

---

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general, y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 15 de mayo del corriente año, se presentó ante este Despacho, el señor Cruz Calderón Romero, mayor de edad, soltero, agricultor, hondureño, y de este vecindario y domicilio, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: Un terreno cuyos límites y colindancias son: al Norte, Humberto Rodríguez y Arturo Rosales; Sur, Neftalí Banegas; Este, José Ismael Velásquez; y, al Oeste, Benelda Mejía, Ernesto Toledo, Joaquín Galeas, Rosel Humberto Chavarría y Rosa Guardado, consta como de veintiocho manzanas de extensión superficial, poco más o menos, conocido con el nombre El Cocal Gracias, se encuentra cercado de alambre de púa, por todos sus rumbos, cultivado de árboles frutales de toda clase, y, enzacatado en partes, de zacate artificial. Dicho inmueble lo ha venido poseyendo con ánimo de dueño, quieta, pacífica y sin ninguna interrupción, por más de diez años, sin haber poseedores pro indivisos. Para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos, señores: Toribio Rodríguez, soltero; Luis Escalante, casado; Miguel García, soltero; todos mayores de edad, y de este vecindario y domicilio.—Puerto Cortés, 25 de mayo de 1970.

Wilfredo Gaytán,
*Secretario.*

30 M., 29 J. y 29 J. 70.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT



El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras Seccional, al público y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha 3 del corriente mes, Mernando Lazo García, mayor de Fernando Lazo García, mayor de Guanaja, presentó ante este Juzgado solicitud de Título Supletorio de un solar situado en Barrio Viejo del pueblo de La Masica, el que tiene las colindancias y dimensiones siguientes: al Norte, 40 yardas 2 pies, con solar y casa de Emiliano Flores, antes y ahora de Moisés Méndes; al Sur, 36 pies, con solar de los herederos Merenciana Rosales; al Este, 41 yardas, con propiedad de Anastasio Arteaga ahora de Rafael Arias; y, al Oeste, 25 yardas, con solar de Leocadia Bustamante viuda de Medina. Que dicho solar lo tiene debidamente acotado con alambre espigado; dentro de dicho solar, tiene construida una casa de madera, techo de zinc y montada sobre polines de durmientes, con su cocina correspondiente. Inmueble que adquirió por compra hecha a Vicente Rafael C. Núñez. Que por no tener título inscribible, solicita este Título Supletorio, ofreciendo la información de los testigos: Pedro Ortega, Francisco García y Miguel Molinero, todos mayores de edad, propietarios y vecinos del municipio de La Masica.—La Ceiba, 16 de junio de 1970.

*Agustín Rodríguez C.,*
Srio. Juzgado Letras

29 J., 29 J. y 28 A. 70.

---

El infrascrito, Secretario del Juzgado de Letras de esta Sección Judicial, al público en general y para los efectos de ley, hace saber: que con fecha dieciséis de mayo del corriente año, se presentó ante este Despacho, el señor Cruz Calderón Romero, mayor de edad, soltero, labrador, hondureño, y de este vecindario, solicitando Título Supletorio del siguiente inmueble: "Un lote de terreno como de cuatro manzanas de extensión superficial, poco más o menos, sito en este Puerto, en el barrio Camaguey, conocido con el nombre de El Cocal de Gracias, el cual tiene las colindancias siguientes: Norte, propiedad de Santos Gómez; al Sur, Raúl Pineda, Humberto Mendieta y Arturo Rosales; al Este, terreno de Arturo Rosales; y, al Oeste, con Josefa Fúnes, Víctor Galindo, Luis Escalante y Josefa Durán. Dicho inmueble lo ha poseído por más de diez años, en una forma quieta, pacífica y no interrumpida, sin que hayan otros poseedores pro indiviso; para acreditar los extremos de su solicitud, ofreció la información de los testigos: Toribio Rodríguez, soltero; Luis Escalante, casado; Miguel García, soltero; todos mayores de edad, labradores, y de este vecindario.— Puerto Cortés, 25 de mayo de 1970.

Wilfredo Gaytán,
*Secretario.*

30 M., 29 J. y 29 J. 70.

---

## INCORPORACION DE PATENTES

El Infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente.—Poder Ejecutivo.—Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Mosca, Moscón & Cía., una compañía organizada y existente conforme a las leyes de la República Argentina, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en la calle Tucumán . . . Nº 994, en la ciudad de Buenos Aires, República de Argentina, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por quince (15) años para la patente de mi representada, inventada por Antonio Mosca & Santo Moscón y Hugo Rodrigo San Martín, Ingeniero italiano el primero, industrial argentino el segundo e ingeniero argentino el último, del mismo domicilio Tucumán Nº 994, en Buenos Aires, Argentina, como patente de confirmación y reválida de la Patente Argentina, denominada: "UN PROCEDIMIENTO DESTINADO A LA OBTENCION DE PULPA Y/O PASTA DE MADERA, SEA MECANOQUIMICA, SEMIQUIMICA O QUIMICA, PARA LA FABRICACION DE PAPELES, CARTONES Y AFINES", conforme a la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, sin dibujos, documento que se presentan por duplicado para que se agreguen a sus antecedentes y pido se admita esta solicitud, se le dé el trámite de ley y una vez enterados los derechos fiscales conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue patente de confirmación y reválida para la Patente mencionada, Patente Argentina Nº 169.146, del 24 de julio de 196- de la Oficina de Patentes Argentina y se extienda la constancia de vuestra resolución. — Tegucigalpa, D. C., veinte de mayo de mil novecientos setenta. — (f) Jorge Fidel Durón, Carnet Nº 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 19 de junio de 1970.

Adán López Pineda,
*Registrador.*

30 J., 30 J. y 29 A. 70.

---

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha diecinueve de junio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Incorporación de Patente. — Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Unilever N. V., una corporación organizada y existente conforme a las leyes de los Países Bajos, manufactureros, industriales y comerciantes, domiciliados en Museumpark 1, Rotterdam, Holanda, según el poder adjunto, respetuosamente comparezco a solicitar Patente de Invención por veinte años para el invento denominado: "UN PROCEDIMIENTO PARA BLANQUEAR MATERIALES", como confirmación y reválida de la Patente Francesa Nº 1.232.554, concedida el 25 de abril de 1960; e inscrita en el Instituto Nacional de la Propiedad Industrial del Ministerio de la Industria de Francia, documento que se acompaña juntamente con la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones, sin dibujos por tratarse de un mero procedimiento, documentos que se presentan por duplicado a fin de que se le dé el trámite de ley, se agreguen los documentos que se acompañan; a sus antecedentes y que una vez enterados los derechos fiscales, conforme a vuestra orden de pago para la Tesorería General de la República, que se otorgue esta Patente de Invención a favor de mi representada y que se me devuelva un ejemplar de la Memoria, Descripciones, Especificaciones y Reivindicaciones con la constancia de vuestra resolución. — Tegucigalpa, D. C., quince de junio de mil novecientos setenta. — (f) Jorge Fidel Durón. Carnet Nº 123". Lo que se pone en conocimiento del

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT



aguas minerales y gaseosas, concentrados y jarabes para preparar debidas refrescantes, etc., marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos, o a los envases, recipientes, receptáculos, frascos, botellas, cajas, paquetes, empaques, fardos, bultos y envoltorios que los contienen, por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados estarcidos, y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet Nº 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 9 de julio de 1970.

**Adán López Pineda,**
Registrador.

29 J., 8 y 18 A. 70.

---

El infrscrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Motor Ibérica, S. A., una corporación organizada y existente conforme a las leyes del Estado Español, manufactureros industriales y comerciantes domiciliados en Avenida Capitán López Varela 149, en la ciudad de Barcelona, 5, España, según el poder to respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada:

# EBRO

según el clisé y conforme a los adjuntos certificados de registro .... Nº 284.357, del 6 de noviembre de 1954, y Nº 285.164, del 11 de mayo de 1955, renovadas, inscritas en el Registro de la Propiedad Industrial de Madrid, España, marca que sin distinción de tamaño, color o diseño especial, ampara distingue y protege tractores, camiones, automóviles y autocares de cualquier capacidad y microbuses y vehículos comerciales, tales como furgonetas y cualquier otro tipo de camionieta de poca capacidad y sus partes, accesorios y piezas, de recambio, para todos los artículos anteriormente mencionados, marca que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los empaques, paquetes, cajas, fardos, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y en la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veintinueve de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet Nº 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1970.

**Adán López Pineda,**
Registrador.

29 J., 8 y 18 A., 70.

---

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Dirección General de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Carlos F. Hidalgo, mayor de edad, casado, Abogado, y vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de apoderado de la Sociedad "Camas Luna, Sociedad Anónima", sociedad organizada de acuerdo con las leyes de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, respetuosamente comparezco ante usted, para pedirle el registro de la marca de fábrica denominada: "White Star",

inscrita en dicha nación bajo el número 13.974, páginas 18 y 19 del tomo 37 del libro de Registros de Marcas de Fábricas y Comercio de dicho país, por un período de 20 años, para distinguir y proteger sus productos industriales y comerciales, consistentes en camas y colchones de toda naturaleza, muebles y tapicería, marca que se aplica en todos los tamaños y colores, y con cualquier tipo de letras, usada en todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve, o en cualquier otra forma utilizable puesta en los productos o en sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda. La marca "White Star", lleva además, un círculo negro, y en medio la palabra "Queen". Presento el poder para que se me razone y se me devuelva, y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos setenta.—(f) Carlos F. Hidalgo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1970.

*Adán López Pineda*
**Registrador.**

29 J., 8 y 18 A. 70.

---

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro de una Marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Sección de Patentes y Marcas de Fábrica.—Como apoderado de la Sociedad Idustrias Alimenticias Génova Limitada, sociedad organizada de acuerdo con las leyes de la República de Costa Rica, domiciliada en la ciudad de San José, Costa Rica, respetuosamente vengo a pedirle el registro de la marca de fábrica consistente en la palabra:

# GENOVA

inscrita en dicho país, bajo el Acta Nº 38.915, folio 59 Tomo 113, de Actas por un período de veinte años, para distinguir y proteger: Carnes, arroz, mariscos, conservas, embutidos, encurtidos, pastas, salchichas, salsas, sardinas y palmitos de su fabricación, marca de fábrica que se aplica a los envases, cajas y empaques, que contienen los productos grabándola, imprimiéndola, estampándola, por medio de etiquetas, que se les adhieren, y en cualquiera otras formas apropiadas en el comercio. Acompaño el poder para que se razone y se me devuelva, y los demás documentos de ley y el clisé.—Tegucigalpa, D. C., veintidós de junio de mil novecientos setenta.—(f) Carlos F. Hidalgo, Car-

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT



net Nº 0020". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C.. 3 de julio de 1970.

Adán López Pineda,
*Registrador.*

29, J. 8 y 18 A. 70.

---

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha siete de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Registro y Depósito de una Marca de Fábrica.—Poder Ejecutivo. — Secretaría de Economía y Hacienda.—En representación de la Compañía Olín Corporatión, una sociedad anónima organizada y existente conforme a las leyes del Estado de Virginia, manufactureros, industriales y comerciantes domiciliados en 275, Winchester Avenue, en la ciudad de New Haven, Estado de Connecticut, Estados Unidos de América, según el poder adjunto respetuosamente comparezco a solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica denominada: "YELLOW GOLD",

según el clisé y conforme al adjunto certificado de registro Nº 885.279 del 3 de febrero de 1970, de la Oficina de Patentes de los Estados Unidos de América, marca que conforme al diseño adjunto, ampara, distingue y protege fertilizantes, la que se aplica o fija a los artículos y productos mismos o a los envases, sacos, fardos, paquetes, empaques, cajas, bultos y envoltorios que los contienen por medio de impresiones, grabados, etiquetas, marbetes, relieves, estampados, estarcidos y en las otras formas y modos generalmente acostumbrados en el comercio y la industria, para todo lo cual se agregan los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., veitinueve de junio de mil novecientos setenta.—(f) Jorge Fidel Durón, Carnet Nº 123". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 7 de julio de 1970.

*Adán López Pineda,*
Registrador.

29 J., 8 y 18 A., 70.

---

El infrascrito, Registrador de Patentes y Marcas de Fábrica, dependiente de la Secretaría de Economía y Hacienda, hace saber: que con fecha tres de julio del año en curso, se admitió la solicitud que dice: "Se solicita el registro de una marca de Fábrica.—Señor Ministro de Economía y Hacienda.—Dirección General de Patentes y Marcas de Fábrica.—Yo, Carlos F. Hidalgo, mayor de edad, casado, Abogado, y vecino de esta ciudad, actuando en mi condición de representante de "Camas Luna", sociedad anónima, sociedad organizada de acuerdo con las leyes de la República de Nicaragua, con domicilio en la ciudad de Managua, respetuosamente comparezco ante usted para pedirle el registro de la marca de fábrica inscrita en dicha nación bajo los números 88 y 89 del tomo 46 del libro de Registros de Marcas de Fábrica y Comercio, que lleva la Oficina de Patentes de Nicaragua, con fecha 12 de noviembre de 1966, por un período de 20 años, para distinguir y proteger sus productos industriales y comerciales, consistentes en muebles y tapicería, marca de fábrica consistente en la palabra: "LUNA",

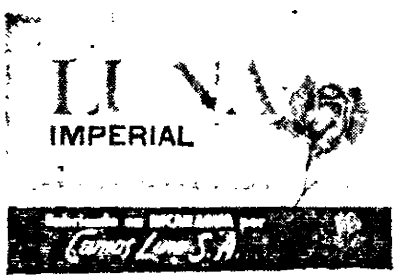


la cual se aplica dispuesta en todos tamaños y colores y con cualquier tipo de letras, y que se usa en todas maneras, pintada, impresa, estarcida, estampada, grabada, en relieve o en cualquier otra forma utilizable, aplicada a los productos mismos, o en sus empaques, envolturas, cajas y artículos de propaganda. La marca luna, o palabra luna, lleva debajo la palabra "Imperial" y lleva a la derecha el dibujo de una rosa. Presento el poder para que se razone y se me devuelva, y los demás documentos de ley.—Tegucigalpa, D. C., treinta de junio de mil novecientos setenta.—(f) Carlos F. Hidalgo". Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—Tegucigalpa, D. C., 3 de julio de 1970.

Adán López Pineda,
*Registrador.*

29 J., 8 y 18 A. 70.

---

## HERENCIA

El infrascrito, Secretario del Juzgado Primero de Letras del Departamento de Olancho, al público hago saber: que por sentencia dictada por este Juzgado, declaró a doña María Rivera viuda de Quiñónez, vecina de esta ciudad, heredera testamentaria de la señorita Josefa Adelaida García, o sea Adela García, fallecida en esta ciudad de Juticalpa, el día primero de agosto de 1969; y se le concedió la posesión efectiva de dicha herencia, sin perjuicio de otros herederos de igual o mejor derecho. Representa a la peticionaria el Abogado don Benigno R. Irías h., Se manda a publicar en La Gaceta, para los efectos de ley.—Juticalpa, 22 de julio de 1970.

Rafael Olivera Cálix,
**Secretario.**

29 J. 70.

**Para Mejor Seguridad**

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT



### SUBASTA PUBLICA DE UN INMUEBLE

El Banco Nacional de Fomento, al público en general, hace saber: que en su Oficina Central, en la Gerencia del departamento de Créditos y Operaciones, y el día lunes diez de agosto del corriente año, a las nueve de la mañana, se ofrecerá en venta el inmueble siguiente: "Un lote de terreno sito en el barrio "Buenos Aires", de la Comprensión Municipal del Puerto de San Lorenzo, departamento de Valle, que está comprendido una parte en playa y otra en tierra firme. La parte en playa mide doscientos metros de ancho por ochenta y cuatro metros de largo y la parte en tierra firme, mide al norte, ciento cincuenta metros y por el lado poniente, ciento treinta y ocho metros, colindando: al Norte, con usos de la señora Concepción Martínez; al Sur, con usos de Leonidas Baca, Inés Banegas y Víctor Gallo Alvarado, mediando campo y calle que conduce al embarcadero; al Este, con solar y campo libre; al Oeste, con Lucrecia Bonilla y Amada Bonilla. Inmueble que se adquirió por concesión del dominio útil que le hizo la Municipalidad de San Lorenzo, departamento de Valle, según consta en la Escritura Pública, número cuarenta y seis que autorizó el Notario César F. Matamoros, el trece de diciembre de mil novecientos sesenta y cuatro, inscrita a su favor con el número doscientos cuatro, páginas cuatrocientos ocho y cuatrocientos nueve, del Tomo veinticinco, del Registro de la Propiedad de la Sección Judicial de Nacaome. Al margen del asiento anterior y en concepto de mejoras se encuentran las siguientes: Una presa de hacer sal marítima, de cinco hornos en buen estado; Una casa de siete varas por cinco varas, de dos corredores a los lados oriente y Poniente, de tres varas de ancho por el largo de la casa, paredes forradas de láminas de zinc y adobe, montada en horcones, techo de teja". La anterior subasta se hace en cumplimiento de lo ordenado en el Artículo 43, párrafo 4°, de la Ley de Establecimientos Bancarios. Servirá de base para la subasta la suma de Tres Mil Lempiras, y se advierte que no se admitirán posturas que no cubran la suma indicada, asimismo se hace saber, que se harán facilidades de pago a los adquirientes y que la señora María Villalta viuda de Juárez, ha ofrecido al contado por el inmueble antes descrito, la suma de Tres Mil Lempiras.—Tegucigalpa, D. C., 24 de julio de 1970.

**Carlos Lanza Zepeda,**
Banco Nacional de Fomento,
Sección Legal.

28 y 29 J. 70.

**Para Mejor Seguridad**

Haga sus publicaciones en el Diario Oficial LA GACETA, y procure mandar los originales de sus avisos con toda claridad para evitar equivocaciones.

*Viene de la 1a página*

| Función | Programa | Sub-Programa | Cod. | No. | DESCRIPCION | RECOMENDADO 1970 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| | | | | | VOCALIA DE CONTROL DE IMPUESTOS | |
| | | | | | UNIDAD EJECUTORA: VOCALIA DE CONTROL DE IMPUESTOS | |
| | | 1 | | | SERVICIOS PERSONALES ..... | 205.560.00 |
| | | | 111 | 1 | Sueldos y Salarios Permanentes ..... | 187.560.00 |
| | | | 112 | 2 | Jornales ..... | 12.000.00 |
| | | | 129 | 3 | Diversos Servicios de Profesionales y Técnicos .... | 6.000.00 |
| | | 2 | | | SERVICIOS NO PERSONALES ..... | 32.400.00 |
| | | | 21 | 4 | Servicios Públicos ..... | 600.00 |
| | | | 22 | 5 | Viáticos y Varios gastos de viaje . .. ..... ..... | 1.200.00 |
| | | | 26 | 6 | Arrendamiento de Edif. terrenos y equipo ..... | 30.000.00 |
| | | | 27 | 7 | Servicio Contrat. para Mant. y Rep. de equipo .... | 600.00 |
| | | 3 | | | MATERIALES Y SUMINISTROS ..... | 16.200.00 |
| | | | 34 | 8 | Productos de papel, cartón e impresos ..... | 12.000.00 |
| | | | 36 | 9 | Productos Químicos y Conexos ..... | 2.400.00 |
| | | | 39 | 10 | Productos y Art. de Utiliz. y Prod. varios ..... | 1.800.00 |
| | | 4 | | | MAQUINARIA Y EQUIPO ..... | 6.000.00 |
| | | | 41 | 11 | Equipo de Oficina nuevo, Adic. y Rep. extraordinarias | 1.200.00 |
| | | | 46 | 12 | Equipo de Transporte, Adic y Rep. extraordinarias | 4.800.00 |
| | | 7 | | | TRANSFERENCIAS ..... | 9.978.00 |
| | | | 75 | | CONTRIBUCION PATRONAL AL SEGURO SOCIAL | |
| | | | 750 | 13 | Contribución Patronal al Seguro Social ... .. .. . | 9.978.00 |
| | | 9 | | | ASIGNACIONES GLOBALES ..... | 2.200.00 |
| | | | 99 | 14 | Imprevistos ..... | 2.200.00 |
| | | | | | SUB-TOTAL PROGRAMA 1-04 ..... | 272.338.00 |

Derechos Reservados

Digitalizado y Procesado UDI-CRA-DEGT



| Función | Programa | Sub-Programa | Cod. | No. | DESCRIPCION | RECOMENDADO 1970 |
|---|---|---|---|---|---|---|
| 3.0 | 3-05 | | | | SERVICIOS GENERALES DE OBRAS PUBLICAS | |
| | | | | | *UNIDAD EJECUTORA DEPTO. DE INGENIERIA DEL D. C.* | |
| | | 1 | | | SREVICIOS PERSONALES ..... | 236.400.00 |
| | | | 111 | 1 | Sueldos y Salarios Permanentes ..... | |
| | | | 112 | 2 | Jornales ..... | 144.000.00 |
| | | | 129 | 3 | Diversos servicios de Profesionales y Técnicos . | |
| | | 2 | | | SERVICIOS NO PERSONALES ..... | 13.200.00 |
| | | | 21 | 4 | Servicios Públicos ..... | |
| | | | 27 | 5 | Servicio Contrat. para Mant. y Rep. Ord. de equipo | 12.000.00 |
| | | 3 | | | MATERIALES Y SUMINISTROS ..... | 157.800.00 |
| | | | 34 | 6 | Productos de papel, cartón e impresos ..... | 1.800.00 |
| | | | 36 | 7 | Productos Quimicos y Conexos . | 96.000.00 |
| | | | 39 | 8 | Productos y Art. de Utiliz. Esp. Prod. varios . | 60.000.00 |
| | | 6 | | | ADQUISICIONES DE INMUEBLES Y EQUIPOS EXISTENTES . ..... | 3.000.00 |
| | | | 61 | 9 | Terrenos ..... | |
| | | 7 | | | T R A N S F E R E N C I A S ..... | 11.200.00 |
| | | | 75 | | CONTRIBUCION AL SEGURO SOCIAL | |
| | | | 750 | 10 | Contribución Patronal al Seguro Social ..... | 11.200.00 |
| | | | | | ASIGNACIONES GLOBALES ..... | 6.000.00 |
| | | | 99 | 11 | *Imprevistos* ..... | |
| | | | | | SUB-TOTAL PROGRAMA 3-05 ..... | 427.600.00 |
| | | | | | ESTUDIOS Y CONSTRUCCION DE OBRAS PUBLICAS | |
| | | | | | UNIDAD EJECUTORA: DEPARTAMENTO DE INGENIERIA DEL D. C. | |
| | | 1 | | | SERVICIOS PERSONALES ..... | 582.000.00 |
| | | | 111 | 1 | Sueldos y Salarios Permanentes ..... | 150.000.00 |
| | | | 112 | 2 | Jornales ..... | 432.000.00 |
| | | 2 | | | SERVICIOS NO PERSONALES ..... | |
| | | | 21 | 3 | Servicios Públicos ..... | |
| | | 3 | | | MATERIALES Y SUMINISTROS ..... | |
| | | | 31 | 4 | Productos Alimenticios y Agroforestales ..... | 12.000.00 |
| | | | 33 | 5 | Minerales (excepto hidrocarburos) ..... | 84.000.00 |
| | | | 34 | 6 | Productos de papel, cartón e impresos ..... | 1.200.00 |
| | | | 35 | 7 | Productos de cuero y caucho ..... | 24.000.00 |
| | | | 36 | 8 | Productos Quimicos y Conexos ..... | 60.000.00 |
| | | | 37 | 9 | Productos de Minerales no metálicos ..... | 60.000.00 |
| | | | 38 | 10 | Productos metálicos ..... | 12.000.00 |
| | | | 39 | 11 | Productos de Utiliz. Esp. y Prod. varios ..... | 18.000.00 |
| | | 4 | | | MAQUINARIA Y EQUIPO ..... | 27.000.00 |

*(Continuará)*

**A QUIEN INTERESE:**

**Los cheques que se extiendan a estos Talleres deben de ser a nombre del Director Tipografía Nacional.**

TIPOGRAFIA NACIONAL

TEGUCIGALPA, D. C., HONDURAS, C. A.

UDI-DEGT-UNAH

Derechos Reservados